

AÑO: 2018

EXPEDIENTE: 11693/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: C. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ING. GENARO ALANÍS DE LA FUENTE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LIC. JESÚS HUMBERTO TORRES PADILLA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA.

ASUNTO RELACIONADO.- MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 23 DE MARZO DEL 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Educación, Cultura y Deporte

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



**C. C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXXIV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.-**

Por este conducto, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 20 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y 44 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, me permito presentar ante esa H. Soberanía la **Iniciativa con Proyecto de Decreto de por el que se reforma la Ley de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León.**

Asimismo, hacemos de su conocimiento que en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, fue sometida a consulta de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, la exención del Análisis de Impacto Regulatorio de la presente iniciativa, en virtud de que el instrumento propuesto no implica costos de cumplimiento para los particulares, actualizándose por tanto la hipótesis prevista en el artículo en cita, por lo que el órgano en comento determinó procedente la exención de referencia.

Les reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,

EL C. SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HOMERO ANTONIO CANTÚ OCHOA





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO



18:03h,

**C.C. DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXXIV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .-**

C. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 68, 69, 81, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 18 fracciones II y X, 20, 29 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; me permito comparecer ante esa H. Soberanía Popular para el efecto de someter a su consideración la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma educativa en México, promulgada por decreto presidencial el 26 de febrero de 2013, es de trascendencia histórica por las transformaciones estructurales que conlleva en el sistema educativo nacional. Representa la oportunidad de adaptar a la población estudiantil a participar en un escenario mundial, caracterizado por la competitividad y la mejora continua.

Entre las prioridades de la reforma educativa están: colocar la escuela en el centro lo que significa mejorar la relación entre autoridades, personal docente y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

estudiantil, padres y madres de familia, y la sociedad en general; dotarlas de mejor infraestructura y equipamiento.

De acuerdo con el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), los espacios escolares, además de ser el lugar donde niños y jóvenes aprenden, también son el sitio donde pasan más tiempo después de su hogar. Son también lugares de convivencia, donde se expresan y desarrollan las relaciones entre los distintos miembros de la comunidad escolar. Los alumnos que estudian en establecimientos educativos con mejores condiciones de infraestructura se sienten más interesados por asistir a clase que aquellos que lo hacen en instalaciones que no disponen de servicios básicos y atractivos adicionales.

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, establece los objetivos, estrategias y líneas de acción del Gobierno del Estado, como resultado de los compromisos contraídos con la ciudadanía por el Titular del Ejecutivo, convertidas en prioridades estratégicas de este Gobierno Independiente.

El Plan Estatal, determina como uno de sus grandes apartados el Desarrollo Social y Humano. Apartado que consiste, entre otras cosas, en impulsar mecanismos para que los habitantes de Nuevo León puedan acceder a más oportunidades para gozar de una educación incluyente de calidad.

El colocar a la escuela y a la comunidad educativa en el centro es una prioridad para este Gobierno ciudadano, como una estrategia para reconstruir el tejido social.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

El apartado denominado Desarrollo Social y Humano, establece dentro de sus objetivos, estrategias y líneas de acción, el tema 4 llamado Educación, el cual radica entre otras cosas, en lograr la satisfacción plena en la vida escolar a través del incremento en la inversión de la infraestructura y su mejora, el equipamiento, servicios básicos y la conectividad en las escuelas, así como de proveer de espacios de usos múltiples para la práctica del deporte, la recreación y la cultura a los planteles educativos, consolidando la construcción de la infraestructura deportiva necesaria especializada para el alto rendimiento.

En fecha 14 de septiembre de 2012, es publicada en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León, teniendo como objetivo establecer los principios y normas conforme a los cuales se planeará, diseñará y conservará la infraestructura física educativa y deportiva al servicio del sistema educativo y deportivo estatal.

Asimismo, mediante la Ley en referencia se crea el Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, su objetivo es fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría, construcción y certificación de la calidad de la Infraestructura Física Educativa y Deportiva del Estado y sus Municipios, y desempeñarse como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo. Además está encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo,



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública y deportiva en el Estado, de conformidad con lo establecido en su Ley de creación.

Por otro lado, el 29 de febrero de 2016, el Ejecutivo a mi cargo publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo de Reestructura Organizacional de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, con el fin de efectuar una organización gubernamental conforme a las acciones y lineamientos plasmados en dicho documento y así ofrecer a la ciudadanía un gobierno eficaz, eficiente y transparente.

En consecuencia, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 06 de abril de 2016, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, contemplando una redistribución de atribuciones de diversas dependencias, entidades y unidades administrativas de la Administración Pública Estatal, entre las cuales se encuentra el cambio de denominación de la Secretaría de Obras Públicas a Secretaría de Infraestructura, y la fusión de la Secretaría del Trabajo a la Secretaría de Desarrollo Económico modificándose su denominación a Secretaría de Economía y Trabajo.

Posteriormente, en fecha 20 de abril de 2016 se publicó el Acuerdo Modificatorio al Acuerdo de Reestructura en referencia, modificando su artículo tercero para que permanecieran intocables las atribuciones del Instituto Constructor de



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León, a efecto de mantener el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su creación.

En Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León, de fecha 16 de agosto de 2017, con fundamento en el artículo 25 fracción III de la Ley de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León, se aprobó la reforma a la misma, a fin de homologar el contenido de dicha legislación con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en lo relativo al cambio de denominación de las dependencias estatales, mismas que forman parte de la Junta de Gobierno de la organismo en cita.

Por lo anteriormente expuesto, me permito proponer a esa H. Soberanía el siguiente proyecto de:

“DECRETO NÚM. ____

Artículo Único. Se reforman los artículos 3 fracciones III y V, 4 fracción II, 15, 16 último párrafo, 18 fracciones IX, XXIII inciso j), XXIV, XXV, XXVI, 23 fracciones II y V, y 24 primer párrafo de la Ley de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León, para quedar como sigue:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 3°.- ...

I. al II. ...

III. Director General: Titular del Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León.

IV. ...

V. INIFED: Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

VI. al VII. ...

ARTÍCULO 4°.- ...

I. ...

II. El Titular de la Secretaría de Infraestructura;

III. al V. ...

...

Artículo 15.- Se crea el Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus facultades, sectorizado a la Secretaría de Infraestructura.

ARTÍCULO 16.- ...

...

El Instituto estará encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública y deportiva en el Estado, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Infraestructura del Estado, la cual es coordinadora del sector de obras públicas en los términos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

ARTÍCULO 18.- ...

I. al VIII. ...

IX. Promover, en coordinación con las autoridades correspondientes, la participación social en la planeación, construcción, equipamiento y mantenimiento de los espacios educativos y deportivos;

X. al XXII. ...



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

XXIII. ...

a) al i) ...

j) Otorgar las facilidades e información que requiera la Secretaría de Infraestructura como coordinadora de sector.

XXIV. Llevar a cabo los procedimientos de contratación de obra pública y adquisición de mobiliario y equipo, ya sea por licitación pública, invitación o adjudicación directa, conforme a la normatividad aplicable vigente; y

XXV. Garantizar que las instalaciones educativas y deportivas cuenten con la infraestructura y equipamiento que la autoridad educativa o del deporte determinen, para satisfacer las condiciones higiénicas y garantizar el acceso al agua potable, en forma segura, gratuita y suficiente en libre demanda;

XXVI. Garantizar que las instalaciones educativas y deportivas cuenten con la infraestructura que la autoridad educativa o del deporte determinen, para permitir el uso de energía renovable a través de paneles solares; y

XXVII. ...



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 23.- ...

I. ...

II. Por un Secretario Ejecutivo, que será el Titular de la Secretaría de Infraestructura;

III. al IV.

V. Por el Secretario de Economía y Trabajo, con el carácter de Vocal;

VI. al VIII. ...

...

...

...

ARTÍCULO 24.- La Junta sesionará de manera ordinaria dos veces cada año, y en forma extraordinaria cuando así se requiera, previa convocatoria por escrito del Presidente o del Secretario Técnico, cuando menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.

...



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO



18:03 hrs

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

Les reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Monterrey, N.L. a 09 de marzo de 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

**EL C. GOBERNADOR INTERINO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN**

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

GENARO ALANÍS DE LA FUENTE

**EL C. SECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA**

JESÚS HUMBERTO TORRES PADILLA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2018.